



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 073-2019-OSINFOR

Lima, 27 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 107-2018-OSINFOR/08.1.2, de fecha de octubre de 2018, el Informe Técnico N° 012-2019-OSINFOR/08.1.2 y el proveído N° 027-2019-OSINFOR/08.1, ambos de fecha 05 de febrero de 2019, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, el Informe N° 046-2019-OSINFOR/05.2-EFER y el Proveído N° 025-2019-OSINFOR/05.2-EFER, ambos de fecha 28 de febrero de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 177-2014-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 10 de marzo de 2014, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA MIARIA**, con RUC N° 20527200017, titular Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 25-ATA/P-MAD-A-010-08, con una multa de 6.63 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), l) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobados por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, vigente desde el 01 de octubre de 2015, establece en su Artículo 147°, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprueba la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, "*Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas*", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR, (en adelante, la **Directiva de Compensación**), que señala en su Numeral 3.1 como una causal de pérdida de la compensación otorgada, no presentar el Informe de Cumplimiento del Plan de Compensación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 072-2017-OSINFOR/05.2 de fecha 14 de marzo de 2017, se resolvió aprobar la solicitud de compensación de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 177-2014-OSINFOR-DSPAFFS, determinándose como deuda compensable el monto de 3.63 UIT equivalente a S/ 14 338.50 (Catorce Mil Trescientos Treinta y Ocho con 50/100 Soles), calculado con la UIT correspondiente al año 2016, la cual deberá ser compensada en el plazo de 05 años, a razón de S/ 2 867.70 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 70/100 Soles) por año;

Que, mediante el informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, de la Oficina de Administración, sustenta que la **COMUNIDAD NATIVA MIARIA** ha incurrido en la causal de pérdida de compensación de multas, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva de Compensación, al no presentar el Informe de cumplimiento del Plan anual de Compensación aprobado, correspondiente al primer año, hecho que se encuentra corroborado con los Informes

¹ Norma vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 177-2014-OSINFOR-DSPAFFS



Técnicos, emitidos por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, señalados en vistos; por lo que recomienda que se emita la resolución correspondiente, que señale: a) declarar la pérdida de la Compensación de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 177-2014-OSINFOR-DSPAFFS y b) establecer como saldo deudor de la multa, el equivalente a 3.63 UIT;

Con los vistos del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas"; aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA PÉRDIDA DE COMPENSACIÓN de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 177-2014-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 10 de marzo de 2014, otorgado mediante la Resolución Jefatural N° 072-2017-OSINFOR/05.2 de fecha 14 de marzo de 2017, a favor de la **COMUNIDAD NATIVA MIARIA**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-010-08, por haber incurrido en la causal de pérdida de compensación, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **3.63 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 046-2019-OSINFOR/05.2-EFER, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada en la dirección que corresponda, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,



C. C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR